

DISPOSICIÓN MUNICIPAL

DESIGNACIÓN AD-HONOREM EN CALIDAD DE GESTORA SOCIAL

El Alcalde Municipal de Baranoa – Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Es necesario apoyar la construcción de espacios para la consolidación de procesos sociales en el Municipio de Baranoa - Atlántico, aplicando principios de justicia social y equidad, valorando la participación de la mujer en este escenario.

Paralelo a la gestión netamente administrativa y de los planes y proyectos que cuentan con soporte presupuestal, el Municipio debe proyectar y ejecutar acciones de tipo social, cultural, apoyado por el aporte que el sector privado y en general de la ciudadanía, pueda realizar para la ejecución de programas y planes que repercutan en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en especial de la infancia, adolescencia y de los miembros de la tercera edad.

Es necesario rescatar proyectos de mayor significado social, a fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los Baranoeros, afirmar el compromiso de nuestra administración en trabajar para garantizar los derechos fundamentales y la felicidad de nuestros niños y niñas, de la mujer y adultos.

La Corte Constitucional ha expresado "la primera dama ostenta la calidad del ciudadano particular frente a la administración pública", dándole una connotación especial e iniciativa en materia de asistencia social y en labores de beneficencia o en actividades análogas¹ y ejerce ciertas actividades de carácter protocolario y de participación en instituciones por lo general de índole benéfica o social.

En atención a la ardua labor de gestión social, las diversas ocupaciones de orden laboral que ostenta La Primera Dama - Gestora Social Marcela Tovar Martínez y por actividades propias que su investidura amerita, se requiere contar con personas con desinteresado y verdadero compromiso social, que tengan como norte el bien común y se hayan caracterizado por su espíritu solidario y de apoyo a los ciudadanos, en los eventos en que no pueda asistir o llevar a cabo las actividades que le correspondan en calidad de Gestora Social Municipal.

Bajo las premisas anteriores, se hace preciso designar un ciudadano idóneo con calidades humanas y profesionales, que ad honorem, realice gestiones encaminadas a coadyuvar las de

¹ Sentencia C-089A/94

carácter administrativo, en beneficio de la comunidad en general, convirtiéndose en un gestor social, aportando en la consolidación del cumplimiento de metas sociales propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Baranoa Social y Segura – Nuestra Mejor Inversión es la Gente”

En virtud de lo expuesto,

DISPONE

Artículo Primero: Desígnese Ad Honorem a las Doctoras Marcela Tovar Martínez identificada con cédula de ciudadanía número 22.657.915 y Marly Estrada de Ladrón De Guevara identificada con cédula de ciudadanía número 32.701.933 en calidad de Gestoras Sociales del municipio de Baranoa - Atlántico, a fin de fortalecer por medio de programas sociales, la relación entre la administración y la población más vulnerable del Municipio, en especial niños, adultos mayores y madres cabeza de familia. **Parágrafo 1º.** La vigencia de la designación de que trata el presente artículo será hasta el 31 de diciembre de 2019 tiempo durante el cual no percibirán remuneración alguna. **Parágrafo 2º.** El objetivo general es desarrollar un acompañamiento integral a la Gestión Municipal que redunde en progreso y beneficios para la población Baranoera participando en su transformación.

Artículo Segundo: La Gestora Social del Municipio asumirá dentro de sus actividades: 1. Coadyuvar en la coordinación de las actividades culturales, sociales y recreativas que estén dirigidas a la comunidad en general 2. Gestionar recursos económicos con otras entidades y patrocinadores que puedan aportar para la realización de programas y eventos con la comunidad. 3. Apoyar en la creación de espacios culturales que impulsen la educación y el buen crecimiento de los niños y jóvenes del Municipio. 4. Representar al Municipio, cuando así lo disponga el señor Alcalde, en eventos públicos relacionados con las labores designadas. 5. Liderar todos aquellos actos sociales, comunitarios que lleve a cabo la Administración Municipal. 6. Realizar actividades de carácter protocolario. 7. Participar en instituciones por lo general de índole benéfica o social.

Artículo Tercero: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Baranoa – Atlántico, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)



LÁZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: AT / LG